

DALC.DPWC.100.2020

Callao, 2 de julio de 2020

Señor

JOHAN ALBERTO ESCARATE FARFAN

Apoderado

SAKJ DEPOT S.A.C.

Av. Argentina N° 4006, Callao

Presente.-

Referencia: Expediente N° 019-2020-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 17 de abril de 2020, mediante el cual nos reclaman dejar sin efecto el cobro de la Factura N° F002-00320504 emitida por concepto de uso de área operativa ascendente a S/ 6,944.42 (seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 42/100 Soles) incluido IGV según indican, debido a que este cobro devendría en indebido por razones imputables a **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC")**.

Señalan que la actual situación de emergencia que atraviesa el país les ha generado diversos inconvenientes en el retiro de sus mercancías. Por una parte, las restricciones que se presentan para transitar y de otro lado la poca asignación de recursos en la operación por parte de **DPWC** estaría ocasionando que los contenedores no puedan ser retirados y permanezcan en la terminal en exceso del plazo libre de almacenamiento, generándose indebidamente el cobro objeto de reclamo.

Al respecto, sostienen que mediante el Decreto Supremo N° 053-2020-PCM se estableció la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente y como consecuencia **DPWC** operó desde las 08:30 hasta las 16:30 horas acortando el tiempo que los usuarios tenían para retirar sus mercancías dentro de las cuarenta y ocho (48) horas libres de almacenamiento. Asimismo, que sus unidades permanecieron por horas en cola para ingresar a la terminal venciendo sus citas programadas debido a que se presentaron largas colas en el ingreso al puerto.

En consecuencia, por correo electrónico solicitaron a **DPWC** que extendiera el período libre de almacenamiento de los contenedores cuyas citas se vencieron y su respuesta fue que las citas tuvieron una tolerancia de cuatro (4) horas después de la hora de programación; sin embargo, no han considerado que fue tanta la congestión que también se excedieron el plazo de tolerancia.

Por tanto, consideran ilegal el cobro efectuado por uso de área operativa ya que **DPWC** no prestó un servicio de calidad y no les brindó las facilidades para retirar sus mercancías; asimismo, porque las

DP World Callao S.R.L.

Terminal Portuario Muelle Sur

Avenida Manco Cápac 113

Callao - Perú

T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

contingencias surgidas por la coyuntura nacional y mundial no son de su responsabilidad por lo que no podrían asumir sus consecuencias.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

I. Sobre los servicios objeto de reclamo:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F002-00320504 se cobró a **SAKJ DEPOT S.A.C. (en adelante, SAKJ DEPOT)** el servicio de uso de área operativa – (Imp.) de los siguientes contenedores conforme al siguiente detalle:

Contenedor	Nave	Fecha y hora de término de descarga	Fecha y hora límite de libre de almacenamiento	Fecha y hora de retiro del contenedor
TCLU5987169	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:42
ONEU0289970	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:16
FDCU0355211	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:03
CMAU0200451	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 01:57
OOLU9145173	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 01:18
CAIU3705167	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 00:12
CAIU8582609	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 02:01
GESU5795440	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 01:51
BEAU4473647	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 18:22
MOTU0739124	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 04:00
BSIU9796302	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:53
KKFU7797912	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:22
BSIU9428888	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 02:06
TCNU7079297	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 08:45
TCNU4282757	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 09:38
CMAU2125974	LLOYD DON PASCUALE	06.04.2020 – 03:58	08.04.2020 – 03:58	09.04.2020 – 01:48
TCLU8378696	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 09:10
NYKU5634413	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 09:05
CAIU8787722	ALIOTH	06.04.2020 – 12:37	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 – 08:58

FDCU0442785	ALIOTH	06.04.2020 12:37	-	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 03:10	-
BEAU4620368	ALIOTH	06.04.2020 12:37	-	08.04.2020 – 12:37	09.04.2020 03:46	-

II. **Evaluación de los argumentos del recurso de reclamo presentado por SAKJ DEPOT**

Con ocasión del presente recurso de reclamo **SAKJ DEPOT** plantea los siguientes argumentos que refutamos a continuación:

A. La actual situación de emergencia que atraviesa el país les ha generado diversos inconvenientes en el retiro de sus mercancías debido a las restricciones que se presentan para transitar. Asimismo, DPWC a fin de cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2020-PCM sobre inmovilización social obligatorio redujo su horario de atención desde las 08:30 hasta las 16:30 horas afectando a los usuarios.

1. Respecto a las circunstancias de la coyuntura del estado de emergencia, debemos precisar que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 053-2020-PCM exceptuó de la inmovilización social obligatoria al transporte de carga y mercancías y actividades conexas, por lo que **SAKJ DEPOT** podía operar con normalidad y por ende retirar los contenedores en las fechas objeto de análisis.
2. Por otro lado, observamos que **SAKJ DEPOT** realiza una lectura incorrecta al comunicado del 31 de marzo de 2020 publicado en nuestra página web ya que en él no se indica que se hayan limitado nuestras operaciones portuarias de 08:30 a las 16:30 horas sino que tal como señala dicho comunicado, dicho horario sólo aplica para los módulos de atención al cliente a cargo del Departamento Comercial el cual es un área administrativa no operativa. El comunicado claramente señala que las operaciones portuarias continúan de manera regular salvo con restricciones entre las 05:00 y las 07:00 horas debido al cambio de turno como consecuencia del mandato de inmovilización. Sin perjuicio de lo expuesto, hemos verificado que **ninguna de las citas de retiro correspondiente al periodo de análisis se han visto afectadas por este hecho ya que SAKJ DEPOT no contó con citas generadas en esos horarios y las más cercanas en el tiempo fueron todas atendidas.**

B. La poca asignación de recursos en la operación por parte de DPWC estaría ocasionando que sus contenedores no puedan ser retirados a tiempo y permanezcan en la terminal en exceso del plazo libre de almacenamiento.

1. Al respecto, debemos precisar que **SAKJ DEPOT** realiza sin mayores pruebas dos afirmaciones: 1) la existencia de problemas operativos de **DPWC** en la atención del despacho de retiro de contenedores; y, 2) que esto impediría el retiro de sus mercancías.
2. Sobre la primera afirmación, debemos precisar que en virtud del Contrato de Concesión, **DPWC** está obligado a cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad en la prestación de sus servicios que se establecen en el Anexo 3 del referido contrato, para lo cual asume el riesgo de la asignación de recursos a fin de cumplir con los mismos, de lo contrario, el Concedente procede a imponer las penalidades respectivas.

3. Específicamente, en lo que respecta a la atención al usuario para el retiro de sus mercancías, a continuación precisamos la parte pertinente del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano¹ que hace referencia a esta obligación de entrega:
 - **Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía:** En los últimos dos (2) trimestres del primer año de explotación no más de treinta (30) minutos como promedio, computados entre la hora que el Usuario solicite el retiro de su mercancía dentro de los límites horarios establecidos en su "permiso de salida" que se le expedirá luego del pago de los servicios recibidos y derechos aduaneros, y la hora en que el contenedor salga del Terminal y viceversa para el caso de exportaciones. Transcurridos los primeros doce (12) meses desde el inicio de la Explotación, el Terminal deberá entregar la mercancía al Usuario dentro de un plazo promedio no mayor de veinte (20) minutos.
 4. Esto quiere decir que las obligaciones de nuestra empresa con el Estado Peruano se circunscriben al tiempo que tardará **DPWC** en entregar un contenedor de importación **desde que el vehículo designado por el usuario ingresa a nuestras instalaciones según la hora de solicitud de ingreso y hasta que sale del terminal portuario**. Este indicador es supervisado por OSITRAN quien determina, de ser el caso, el resarcimiento al Estado Peruano a través de las penalidades correspondientes según cada trimestre de evaluación tal como hemos señalado. Por tanto, en el supuesto negado que hubiera un incumplimiento en la obligación de entregar un contenedor conforme a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión, esto generará la aplicación de una penalidad a favor del Estado Peruano, **siendo que dicho contrato no prevé otro tipo de remedio o resarcimiento a favor de terceros**.
 5. Con relación a la segunda afirmación, para que pueda atribuirse que la operación de **DPWC** afecta el retiro de los contenedores de los usuarios deberían suscitarse problemas dentro de la terminal luego que los vehículos de los usuarios ingresan a nuestras instalaciones para recoger sus mercancías; sin embargo, tal como lo hemos mencionado, **DPWC** ha venido atendiendo regularmente la entrega de contenedores y dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión a todas aquellas unidades vehiculares que habiendo cumplido con tener una cita han ingresado a nuestras instalaciones para recoger su carga.
 6. En ese sentido, puede observarse que en realidad lo que **SAKJ DEPOT** manifiesta es que se trataría de un problema externo a la operación de **DPWC** ya que sostiene que no pudo ingresar a la terminal **por problemas de congestión en las afueras del puerto** y por ello no usó sus citas ya que estas se les vencieron. Por tanto, la causa sería externa como veremos más adelante.
 7. En efecto, debemos precisar que como parte del procedimiento de retiro de contenedores a la terminal, al llegar a nuestras garitas de ingreso los camiones que tienen algún motivo que les impida ingresar, como por ejemplo una cita vencida, deben retirarse y para ello **DPWC** registra el evento en su sistema indicando el motivo del mismo y emitiendo un ticket como constancia. En ese sentido, hemos verificado en nuestro sistema que **SAKJ DEPOT no registra rechazos en puerta durante el periodo de análisis**, lo que significa que sus unidades vehiculares ni siquiera llegaron a nuestras garitas de ingreso.
- C. La gran congestión existente en las afueras del terminal hicieron que sus unidades vehiculares permanecieran en cola por horas y que en ese lapso se**

¹ En

vencieran sus citas. Este tiempo de congestión superó incluso las horas de tolerancia brindadas por DPWC.

1. Respecto al argumento de la congestión externa, el Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN ya se ha pronunciado sobre este tema y ha establecido que la congestión vehicular para ingresar a las instalaciones no es imputable a la entidad prestadora, según se aprecia por ejemplo en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio de 2011 emitida en el Expediente N° 001-2011-TSC-OSITRAN.
2. Es evidente que nuestra empresa no puede hacerse responsable por factores externos y que escapan a nuestro control, tales como la congestión vehicular en una vía de transporte público, por lo cual la congestión vehicular no puede ser utilizada como argumento por su empresa para justificar el retiro tardío de sus contenedores.
3. De hecho, para mayor análisis, adjuntamos como Anexo 1 el comunicado N° 013-2020-APN emitido por la Autoridad Portuaria Nacional mediante el cual dispuso ampliar el control en las vías de acceso a los terminales portuarios debido a que en un monitoreo realizado a los camiones que permanecen en cola en las afueras del puerto, habían detectado que hasta el 44% de estos vehículos se encontraban **sin cita, con cita vencida y con cita anticipada**, lo cual venía afectando el flujo de vehículos que sí tienen cita y se encuentran dentro del margen de tolerancia.

III. Sobre el cumplimiento de las obligaciones de DPWC

1. Al respecto, nuestro Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L. debidamente publicado en nuestra página web, establece que los usuarios cuentan a su elección con dos formas de retiro de contenedores: i) **retiro por contenedor específico (cita por número de contenedor)** que permite al usuario solicitar la entrega de un contenedor determinado debidamente identificado; y, ii) **retiro por bloque de contenedores** que permite la entrega de los contenedores disponibles asignados a un depósito extraportuario sin que se les individualice por su número u otra forma de identificación, en número igual a la cantidad de citas otorgadas.
2. Sobre el particular, debemos precisar que el referido Reglamento Tarifario constituye Cláusulas Generales de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 1392 del Código Civil, como ya lo ha señalado en reiterada jurisprudencia el Tribunal de Controversias de OSITRAN². En virtud de ello, al elegir cualquiera de las dos opciones de retiro el usuario se sujeta a las condiciones pactadas en el Reglamento para cada una de ellas.
3. En ese orden de ideas, hemos constatado en nuestro Sistema N4 que la opción de retiro elegida por **SAKJ DEPOT** para el recojo de los contenedores objeto de análisis fue el sistema por bloque de contenedores. Por tanto, esta opción libremente elegida por **SAKJ DEPOT** le otorgaba el derecho de retirar sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas de retiro que hubiera gestionado siendo que los contenedores disponibles serán todos aquellos contenedores asignados al depósito temporal, **incluidos los de mayor antigüedad y los recién descargados**, cuyos servicios portuarios hayan sido cancelados.
4. De acuerdo con lo antes mencionado, **DPWC** tenía la obligación de entregar a **SAKJ DEPOT** los contenedores disponibles, es decir, tanto los recién descargados como los

más antiguos, en función de la cantidad de citas que este depósito extraportuario hubiera gestionado.

- En consecuencia, hemos constatado que **DPWC** sí cumplió con esta obligación, tal como lo mostramos en el siguiente cuadro donde se aprecia la cantidad de contenedores disponibles que tuvo **SAKJ DEPOT** en el periodo objeto de análisis y como es que **DPWC** despachó sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas que gestionó el usuario:

Visita	Nave	Término de operaciones de la nave	Abril												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
CCMU0MH4UW	CMA CGM MUNDRA	31/03/2020 02:00	28												
URNS136W	EVER URANUS	01/04/2020 18:20	10	12											
MAT2008E	MATAQUITO	02/04/2020 10:42		15	1										
SEXP0110S	SANTOS EXPRESS	04/04/2020 09:30				50	6	4							
SAEX014E	SAN ANTONIO EXPRESS	04/04/2020 15:10				2	14	6							
CERFE002	E.R. FRANCE	05/04/2020 04:45						18	41						
DPAS014E	LLOYD DON PASCUALE	06/04/2020 11:25						5	9	50	5				
ALIO20014N	ALIOTH	06/04/2020 12:55									1	15			
POLY0GI1ZR	POLYNESIA	07/04/2020 14:30											1		
CCES0MH4WW	CMA CGM ESTELLE	08/04/2020 05:50												23	
MAP012N	MAPOCHO	08/04/2020 23:00									1	3			
LSTR195S	LOUISIANA TRADER	08/04/2020 23:20									1	3	2		
MPAE2009E	MOL PACE	10/04/2020 00:20											2	7	
UNIV141E	ITAL UNIVERSO	10/04/2020 08:12											2	30	
RADIO50N	RHL AUDACIA	10/04/2020 15:45													2
HMB009W	HMM BLESSING	11/04/2020 00:26													2

IV. Análisis de la gestión de retiro de los contenedores objeto de reclamo

- Al respecto, el sistema de retiro por bloque exige que los depósitos extraportuarios cumplan con dos requisitos fundamentales: 1) **que gestionen inmediatamente sus citas apenas ocurrido el término de la descarga;** y, 2) **que tengan una flota de transporte disponible y suficiente con la cual puedan hacer frente al volumen de contenedores que soliciten retirar.** Caso contrario, el usuario asumirá la responsabilidad por los costos generados según tarifario en caso la solicitud de cita **y/o el retiro físico de los contenedores se dé con posterioridad al plazo libre de uso de área.**

2. En ese sentido, hemos realizado la trazabilidad en nuestro Sistema N4 de las citas gestionadas por **SAKJ DEPOT** en el período objeto de análisis y hemos encontrado la siguiente información:

Estado	Abril		
	6	7	8
Canceladas			12
Vencidas	1		
Usadas	25	29	23
Usadas tarde	6	29	39

3. Al cruzar la información de las citas de retiro contra la cantidad de contenedores disponibles detallada en el punto 5 apartado III precedente, puede observarse que el día 6 de abril de 2020 **SAKJ DEPOT** tuvo ochenta y cinco (85) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó treinta y dos (32) citas de retiro; el día 7 de abril de 2020 tuvo ciento veintidós (122) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó cincuenta y ocho (58) citas de retiro; y el día 8 de abril de 2020 tuvo ciento cinco (105) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta y cuatro (74) citas de retiro.
4. Además, se aprecia que de la cantidad de citas solicitadas en esas fechas, no todas fueron usadas por **SAKJ DEPOT** ya que doce (12) citas fueron canceladas y una (1) cita se le venció, es decir, además de no generar la cantidad de citas suficientes, el reclamante no usó el 8% de sus citas, siendo que la mayor cantidad de ellas fueron canceladas unilateralmente por el propio usuario.
5. Finalmente, hemos efectuado la trazabilidad de las citas no usadas por **SAKJ DEPOT** en nuestro Sistema N4 a fin de evaluar la manera como procedió en la gestión de esas citas y hemos encontrado lo siguiente:

Cita de retiro N°	Fecha y hora de programación de cita	Estado	Fecha y hora de cancelación de cita	Fecha y hora se completó la cita
7035608	08.04.2020 – 03:00	Cancelada	08.04.2020 – 08:04	08.04.2020 – 02:41
7038910	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038914	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038913	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038912	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038911	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038909	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038908	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038907	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038906	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038905	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7038904	08.04.2020 – 23:00	Cancelada	08.04.2020 – 23:40	-
7033788	06.04.2020 – 03:00	Vencida	-	06.04.2020 – 01:23

6. Al respecto, se aprecia que doce (12) citas fueron canceladas por **SAKJ DEPOT** por razones que desconocemos. En efecto, se observa que once (11) de estas citas no fueron completadas con el dato del transporte, es decir **SAKJ DEPOT** no asignó transporte para el recojo de contenedores y en el caso de la cita que sí fue completada con el dato del transporte se verifica que esta acción se realizó diecinueve (19) minutos antes de la hora de programación de uso de la cita, es decir, al límite del plazo considerando además la distancia entre el punto de partida y la terminal portuaria.
7. Asimismo, **SAKJ DEPOT** tuvo una (1) cita vencida que si bien fue completada con el dato de transporte una hora y media antes de la hora de programación de uso de la cita, hemos verificado que no cuenta con Ticket de Rechazo en puerta, lo que significa que la unidad vehicular nunca llegó a nuestras garitas de ingreso.
8. Por tanto, considerando la información antes reseñada es posible inferir que la permanencia de los contenedores en nuestras instalaciones en exceso de las 48 horas de uso de área operativa se deben a que **SAKJ DEPOT** no gestionó las citas suficientes para el retiro de sus contenedores, lo cual estaría asociado directamente a la capacidad de su flota vehicular para hacer frente a su operación.
9. Esto además quedaría evidenciado en los correos electrónicos enviados por nuestro departamento de Operaciones a **SAKJ DEPOT**, cuyas copias adjuntamos a la presente en calidad de Anexo 2, en donde se aprecian que nuestro equipo les advirtió de la cantidad de contenedores que se les acumulaban, avisándoles de la disponibilidad de citas y les exhortó para que las tramiten.
10. Por tanto, se puede concluir que la cantidad de contenedores de importación destinados a **SAKJ DEPOT** supera su capacidad de gestión de citas y su capacidad operativa vehicular, ocasionando que sus contenedores se acumulen en nuestro patio de contenedores generando los servicios respectivos. En ese sentido, la causa que originó el retiro tardío de los contenedores objeto de reclamo es imputable estrictamente a **SAKJ DEPOT** ya que de este dependía la programación diligente del retiro de sus unidades, la cual debe ajustarse al procedimiento de retiro de contenedores establecido en nuestro Reglamento Tarifario y Política Comercial.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO N° 033-2020-APN

TRÁNSITO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS EN LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TERMINALES PORTUARIOS DEL PUERTO DEL CALLAO

La Autoridad Portuaria Nacional (APN), entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), informa a la comunidad portuaria y usuarios del puerto en general que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la Inmovilización Social Obligatoria, esta Autoridad Portuaria ha dispuesto ampliar el control en las vías de acceso a los terminales portuarios del Callao hasta la Av. Gambetta, en el tramo comprendido entre las avenidas Morales Duarez y Atalaya. Este control estará a cargo de personal policial y personal de la APN para cuyo efecto se establece lo siguiente:

- El Centro de Control de la APN, en coordinación con los efectivos policiales, efectuarán el monitoreo de los vehículos que se encuentren en la Av. Gambetta, Av. Atalaya y Av. Manco Cápac, contrastando la placa del vehículo con la plataforma de citas de DPW, la plataforma de GPS de SUTRAN y las cámaras de video vigilancia para determinar qué vehículos pueden permanecer en la cola de espera.
- En un primer orden se mantendrá el ordenamiento y vías de acceso asignadas por tipo de carga y terminal portuario de destino, conforme se estableció en el plan piloto.
- DPW otorga una tolerancia de atención de 1 hora antes y 3 horas después de la hora citada, secuencia sujeta a cambios de acuerdo a la operatividad del terminal. Los vehículos que se encuentren en el tramo que comprende la avenida Gambetta (entre las avenidas Morales Duarez y Atalaya), Av. Atalaya y Av. Manco Cápac, deberán encontrarse dentro de la tolerancia señalada para la cita, caso contrario serán retirados por personal policial.
- Los vehículos que no cuenten con cita de ingreso serán retirados de las vías de acceso a los terminales portuarios.
- Se deberá respetar el uso de la vía asignada a cada terminal portuario para el acceso según el tipo de carga, evitando permanecer en las vías de acceso sin una cita dentro del margen de tolerancia otorgado por el terminal portuario.
- Se exhorta a las empresas de transporte habilitar el sistema GPS de sus vehículos en la plataforma de la SUTRAN, con la finalidad de facilitar el monitoreo de los vehículos en las vías de acceso.

Asimismo, se controlarán las unidades de transporte con dirección al Terminal Norte Multipropósito - APMT Callao, con cita programada, incidiéndose en el uso de la vía asignada con dirección al puerto.

El Plan de Reordenamiento de Tránsito, impulsado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Ministerio del Interior (Mininter).

www.apn.gob.pe

Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao - Perú
Teléfono: (511) 630 - 9600



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

continúa en evaluación permanente, a través de medidas de gestión para llegar al puerto de manera rápida y segura.

Las unidades operativas de esta Autoridad Portuaria realizaron un monitoreo a los camiones que se encuentran en las vías de acceso, identificándose que hasta un 44% de los camiones se encontraron en las siguientes condiciones: sin cita, cita vencida y cita anticipada. Esta situación, de seguirse permitiendo, viene afectando al flujo de vehículos que tienen cita y se encuentran dentro del margen de tolerancia de la cita programada. Al respecto, se exhorta a la comunidad portuaria y usuarios del puerto del Callao a evaluar la planificación del envío de la carga a fin de no incurrir en situaciones que afecten el normal flujo de la carga que ingresa a los terminales portuarios.

En ese sentido, el Centro de Control de la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos de mantener una coordinación permanente con las autoridades involucradas en el control del tránsito, terminales portuarios, usuarios al puerto, entre otros, tiene habilitadas las siguientes líneas las 24 horas del día: (01) 630 9600 Anexo 1508 – Cel: 998198517 – 980873789- 946238584- 946238117 – 946238614, así como el correo electrónico cccre@apn.gob.pe.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Callao, 15 de junio de 2020

www.apn.gob.pe

Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao - Perú
Teléfono: (511) 630 - 9600

Anexo 2

SLOTS HABILITADOS IMPORTACIÓN // RETIRO PENDIENTE 3803 / SAKJ DEPOT



Ronald Rojas

Sab 04/04/2020 17:19

Cesar Davila; Percy Rafael Tomasto Marcani <ptomasto@savar.com.pe>; Salvador Alfredo Mejia Aguilar <smejia@sakjdepot.com.pe>; Icasabona@sakjdepot.com.pe; Salvador Alfredo Mejia Aguilar <smejia@sakjdepot.com.pe>; importaciones.doc <importaciones.doc@sakjdepot.com.pe> y 13 más

Estimados Sres. Sakj Depot,

Al momento cuentan con 60 contenedores pendientes de retiro de los cuales solo 08 tiene cita generada.

En este momento el sistema cuenta con slots disponibles, de dejar correr más el tiempo ya no se asegura la disponibilidad.

Generar citas en su totalidad.

INDIC	CANT	TTL
SAEX014E	22	22
SEXP0110S	38	38
TTL	60	60

Notar que de no sacar sus unidades a tiempo corren riesgo de caer en almacenaje lo cual implica extra costos para su depósito.

Cabe resaltar que es responsabilidad del depósito generar sus citas al término de cada nave.

Saludos,

Ronald Rojas

Yard Planner



DP World Callao S.R.L.
T +51 2066556
M +51 986648789
E ronald.rojas@dpworldcallao.com.pe
W dpworldcallao.com.pe

RETIROS PENDIENTES DE IMPORTACION DIRECCIONADOS A SU DEPOSITO // COD. 3803 // SAKJ DEPOT



Cesar Davila

Dom 05/04/2020 15:22

Percy Rafael Tomasto Marcani <ptomasto@savar.com.pe>; Callao Planning; Santos Leticia Tamariz Adrianzen <stamariz@sakjdepot.com.pe>; Jinaries@sakjdepot.com.pe; Abraham V <avillalobos@sakjdepot.com.pe>; SAKJ DEPOT SAC - Oscar Guillen <oguilen@sakjdepot.com.pe>; Jara@sakjdepot.com.pe y 13 más

Estimado Percy / Leticia,

Revisar programar citas de retiros o aumentar el ritmo por hora de contenedores direccionados a su depósito:

Patio: 116 contenedores

Citas: 01

INDIC	CANT	TOTAL
ASA-S CERPE002	59	59
EUR18 SEVP0110S	4	4
LUCOSN SAEX014E	7	7
DPAS014E	46	46
TOTALS	116	116

En este momento el sistema cuenta con slots disponibles, de dejar correr el tiempo ya no se asegura la disponibilidad.

Notar que de no sacar sus unidades a tiempo corren riesgo de caer en almacenaje lo cual implica extra costos para su depósito.

Cabe resaltar que es responsabilidad del depósito generar sus citas al término de cada nave.

Saludos,

Cesar Davila

Yard Planner



DP World Callao S.R.L.
T +51 2066556
E cesar.davila@dpworld.com
W dpworld.com

SafeTogether



Ronald Rojas
Mar 07/04/2020 1:47

Cesar Davila; Percy Rafael Tomasto Marciani <ptomasto@savar.com.pe>; Salvador Alfredo Mejia Aguilar <smejia@sakjdepot.com.pe>; Icasabona@sakjdepot.com.pe; Salvador Alfredo Mejia Aguilar <smejia@sakjdepot.com.pe>; importaciones.doc <importaciones.doc@sakjdepot.com.pe> y 14 más

Estimados Sres. Sakj Depot,

Al momento cuentan con 117 contenedores pendientes de retiro de los cuales solo 08 tiene cita generada.

Considerar que tienen naves pendientes próximos a vencer plazo.

Se recomienda generar citas en su totalidad a fin de evitar retrasos e inconvenientes con la disponibilidad de citas.

Deposito Te.	TOTALS
3803	37
CERPE002	37
ALIO20014N	16
DPAS024E	64
TOTALS	117

Cuenta de Import Release Number	Slot Start Time	Import Release Number
2020-04-07	2020-04-07 00:00	3803
		4
	2020-04-07 01:00	4
Total 2020-04-07		8
Total general		8

Notar que de no sacar sus unidades a tiempo corren riesgo de caer en almacenaje lo cual implica extra costos para su depósito.

Cabe resaltar que es responsabilidad del depósito generar sus citas al término de cada nave.

Saludos,

Ronald Rojas
Yard Planner

